

FERREVALERA LA PLATA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° Y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53009

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERREVALERA LA PLATA, C.A

Número de expediente: 454-53009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Jueves 02 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro. Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDILSO LOYO IPSA N.: 157172, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 37-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 56077.85 Según Planilla RM No. 45400237785. La identificación se efectuó así: ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO C.I: V-12047434 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FERREVALERA LA PLATA, C.A

Número de expediente: 454-53009

CONST

Nosotros: RAMON ANTONIO DURAN QUNTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.605.219, domiciliado en Mendoza Fría, 2 da avenida, calle san Rafael, casa número 26, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera del Estado Trujillo, correo electrónico duran021@gmail.com. teléfono 0412-7479240 0412-0295557, y ROSMINA BEATRIZ RIVERO ARAUJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-18.097.569, domiciliada en Mendoza Fría, 2 da avenida, calle san Rafael, casa número 26, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera del Estado Trujillo, correo electrónico rosmab@gmail.com, teléfono 0424-7090215, por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑIA ANÓNIMA, que se regirá por las Cláusulas contenidas en esta Acta Constitutiva, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de ESTATUTOS SOCIALES de la misma. PRIMERA: La denominación social de la compañía será FERREVALERA LA PLATA, C.A. SEGUNDA: Tendrá su domicilio en la Avenida Bolívar con calle Rio de Janeiro y calle 5, Local Galpón Número 02, Sector La Plata, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado. Trujillo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país donde lo decida la Asamblea de Accionista. TERCERA: La Compañía tiene como objeto: compra, venta, comercialización, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos de ferretería, herramientas para la construcción, y todo el ramo ferretero, hierro, cemento, arenas y agregados para la construcción, igualmente servicios de transporte, fletes, y en fin podrá dedicarse a cualquier actividad de licito comercio conexa o no, con el objeto principal mencionado. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndose prorrogar por un lapso igual de ser necesario. Su liquidación, fusión o incorporación se hará ciñéndose en un todo a las disposiciones del Código de Comercio y en caso de liquidación será la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta la que designe liquidador o liquidadores de la misma. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200), acciones nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una no convertibles al portador. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: el accionista RAMON ANTONIO DURAN QUNTERO, suscribe y paga CIENTO NOVENTA (190), acciones nominativas, cada una con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), para un total de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 1.900.000,00); y la accionista ROSMINA BEATRIZ RIVERO ARAUJO, suscribe y paga DIEZ (10), acciones nominativas, cada una con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), para un total de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00). El pago del capital se evidencia en balance que anexamos al presente escrito. Nosotros: RAMON

ANTONIO DURAN QUNTERO Y ROSMINA BEATRIZ RIVERO ARAUJO, previamente identificados, por medio del presente declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Los accionistas tienen derecho preferente para la adquisición de acciones de la Compañía, en tal virtud cuando un accionista desee vender las acciones de la misma, lo participará por escrito al otro, quien tendrá un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se les haga para comunicar su decisión de comprar o no las acciones ofrecidas en venta. En caso de obtener respuesta negativa, las acciones podrán ser ofrecidas a terceros. SEPTIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un presidente y un vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma; durarán cinco (05) años en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque la designación, y se considera válida y vigente hasta tanto la asamblea haga el nuevo nombramiento. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones los administradores, accionistas o no, depositarán o harán depositar cinco (05) acciones en la Caja Social de la Sociedad, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio de la Compañía, la representación judicial y extrajudicial en todos los asuntos que le conciernen y sean de su interés y firmaran por ella obligándola, en consecuencia podrá realizar en su nombre cualquier acto de administración y disposición sobre los bienes de la Compañía sin limitación alguna, otorgar poderes judiciales generales y especiales, confiriendo las facultades que considere convenientes, revocar los mismos, abrir, cerrar y movilizar todo tipo de cuentas bancarias; realizar cualquier transacción ante las entidades bancarias, solicitar préstamos; librarse, aceptar, endosar cheques, letras de cambios, pagarés o cualquier otro efecto de comercio; podrán realizar operaciones de compra y venta de divisas, criptomonedas, títulos y valores denominados en moneda extranjera, ante cualquier organismo relacionado con la compra-venta de divisas; y en general tendrá toda clase de facultades no reservadas por la Ley a la Asamblea de Accionistas. El Vicepresidente podrá suplir la ausencia temporal y permanente del presidente. Apoyar al presidente cuando este lo solicite. Convocar a reuniones. Participar en reuniones y en la toma de decisiones de la empresa. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas tiene la suprema representación de la Compañía y sus decisiones deberán ser acatadas obligatoriamente. Sus reuniones son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán una vez al año dentro de los tres (03), meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas sean ordinarias o extraordinaria, se reunirán previa convocatoria por la prensa con cinco (05), días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telex, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras formas de remisión de mensaje, correos electrónicos y a su vez debe constar el envío de dichos instrumentos; ambas modalidades: que se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en reunión. Igualmente, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo requieran los accionistas. La Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, se considerarán legalmente constituida para deliberar, cuando estén representados en ella por lo menos el cincuenta y un porcentaje (51%), del capital, las decisiones serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un porcentaje (51%), del capital social. Cuando una asamblea sea convocada y no concurra en ella el número de accionistas que represente la proporción antes señalada, se procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio que rigen en esta materia. DÉCIMA: el ejercicio económico estará comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio económico que estará comprendido entre la fecha de Registro del presente documento y el 31 de diciembre de ese mismo año. Al terminar cada ejercicio se cortarán las cuentas y se producirá el Balance General de la compañía así como un análisis pormenorizado de las cuentas de pérdidas y ganancias, se harán los apartados correspondiente para los gastos generales, y el correspondiente al Fondo de Reserva Legal en un Cinco (5%), por ciento, hasta tanto el referido fondo alcance un Diez (10%), por ciento del Capital Social; un Cinco (5%), por ciento para formar el Fondo de Garantía y las Reservas de Prestaciones Sociales. El saldo será distribuido en lo que disponga la Asamblea de Accionistas. DÉCIMA PRIMERA: la Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará Dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. DÉCIMA SEGUNDA: Se designan como Presidente: RAMON ANTONIO DURAN QUNTERO, Vicepresidente: ROSMINA BEATRIZ RIVERO ARAUJO, ya identificados, y como Comisario: Licenciada DAEKERLITH JOHANNA BARRIOS CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.094.924, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 161.556. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana, ROSA OLAIDA CONTRERAS, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.047.434, para que haga la debida presentación, inserción, publicación de la presente acta y otorgue por ante el Registro Mercantil correspondiente. Jueves 02 de Octubre de 2025, (FDOS.) ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO C.I: V-12047434 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.1494 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA